ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0524, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; y por otra, **GRUPO RED MARKETING S.A.S**., identificada con NIT. 901.101.428-0, representada legalmente por, **ALEXANDRA MARIA FERNANDEZ STEEVENS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.003.354**, expedida en Bogotá D.C.,.; conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, no encontrarse incurso(a) en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido, **ADICIONAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE No. 2024-0524** el cual se rige según lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –E.G.C.A.P.- de acuerdo a lo que estipula el Manual de Contratación de **FONDECÚN**, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas pactadas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 20 de septiembre del 2024 EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA suscribió con FONDECÚN el contrato interadministrativo No. 291-2024 (Fondecún 24-025), con el fin de contratar la gerencia integral de proyecto denominado **"GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL - IDACO, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.", con un plazo de TRES (3) MESES o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000).**

2. Que el 26 de diciembre de 2024, se suscribió adición al contrato interadministrativo No. 291-2024 (Fondecún 24-025), con objeto, **"GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL - IDACO, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.", por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000)

3. Que el treinta y uno (31) de octubre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0524 suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA y GRUPO RED MARKETING S.A.S., identificada con NIT. 901.101.428-0. cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL IDACO, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)."** por valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 327.250.000.00)** y con plazo de ejecución **DOS (2) MESES,**

24MC-96

ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0524, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.

ES DECIR, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2024 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.

4. Que el diecinueve (19) de noviembre de 2024, se suscribió acta de inicio del **Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0524**. con plazo de ejecución de DOS (02) MESES, es decir, hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

5. Que, el veintisiete (27) de diciembre de 2024, la supervisión del contrato No. **2024-0524,** radicó ante la Oficina Asesora Jurídica de FONDECÚN la solicitud de adición por valor **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($ 45.815.000,00),** con fundamento en las justificaciones dadas en el documento de solicitud suscrito por el supervisor, habida cuenta de que la necesidad que dio origen al contrato persiste y se requiere la continuidad del servicio prestado por **EL CONTRATISTA** el cual forma parte integral del presente documento.

6. Que, de acuerdo con lo anterior, mediante el presente documento se acordará **ADICIONAR** al contrato de prestación de servicios profesionales No. **2024-0524,** la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($ 45.815.000,00),** Se precisa que la presente adición y prórroga es suscrita por el Gerente General de FONDECÚN por ser de su competencia.

7. Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato.

8. Que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente y de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación es procedente suscribir modificaciones al mismo por las partes.

9. Que, para efectos de la adición presupuestal, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240921 del veintiséis (26) de diciembre de 2024, por el profesional universitario responsable de Presupuesto de FONDECÚN.

Que, de acuerdo con las precitadas consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN No. 1. ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios profesionales **2024-0524** la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($ 45.815.000,00),**

PARÁGRAFO. El valor mencionado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240921 del veintiséis (26) de diciembre de 2024 (Rubro 2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1-2.1.0.00 y Denominación: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($ 45.815.000,00),** expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a actualizar los amparos de las garantías establecidas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2024-0524**, una vez se suscriba este documento, debiendo allegarlas a FONDECÚN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0524, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya a lugar.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. **2024-0524** y no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Por FONDECÚN	**Por EL CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO	**ALEXANDRA MARIA FERNANDEZ STEEVENS**
Gerente General	Representante Legal de: **GRUPO RED MARKETING S.A.S**

Revisó aspectos jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica / FONDECÚN *(Vo.Bo. en SECOP II)*

Julian Ricargo Camargo – Asesor Jurídico / FONDECUN

Revisó aspectos técnicos: Iván Armando Leal Baquero – Subgerente Técnico / FONDECÚN (*Vo.Bo. en SECOP II)*

Proyectó: Alejandro Cortes Salazar - Abogado Contratista / FONDECÚN

24MC-96